



Anuncio de resolución de justificación del concurso de becas para estudios universitarios, curso académico 2022/2023

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución R0000088137 dictada por el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 6 de noviembre de 2024, por la que se **aprueba la justificación** de la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios universitarios durante el período lectivo 2022/2023.

No obstante, la declaración de justificación que se contiene en la presente resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir de la persona beneficiaria de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

El listado recoge el número de DNI del alumnado solicitante. Si se quiere consultar telemáticamente, al abrir el PDF, se puede buscar el número de DNI a través del comando "Buscar".

"Visto el expediente relativo a la convocatoria del concurso de becas para la realización de estudios universitarios correspondiente al curso académico 2022/2023, y

RESULTANDO que las bases reguladoras de las becas para la realización de estudios universitarios, y su convocatoria, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada en fecha 2 de agosto de 2022; que el texto de dichas bases, así como el extracto de la convocatoria, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de 17 de agosto de 2022; que el período de presentación de solicitudes comenzó el día 18 de agosto y se extendió hasta el día 31 de octubre de 2022, inclusive.

RESULTANDO que por Resolución R0000054098 de la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes, el día 3 de abril de 2023 se acordó la ampliación del crédito convocado, por importe de 1.000.000,00 €, hasta un total de 5.000.000,00 €, según lo previsto en el punto segundo de la convocatoria, en aplicación de lo regulado por el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado por el Real Decreto 887/2006).

RESULTANDO que consta la realización de la debida comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el número identificativo 643317.

Plaza de España, s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 239 457
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
NU9P3s6wG5D6bpG6X1pULA	Firmado	07/11/2024 09:54:55
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NU9P3s6wG5D6bpG6X1pULA	
Normativa	Página	1/5
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RESULTANDO que el mencionado acuerdo del Consejo de Gobierno Insular incluye la delegación en la Consejera Insular de Educación, Juventud, Museos y Deportes el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede; que dichas delegaciones fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 111, de 15 de septiembre de 2022, competencias que actualmente corresponden al Sr. Consejero de Empleo, Educación y Juventud.

RESULTANDO que la Sra. Directora Insular de Educación y Juventud, mediante resolución nº R0000055409, de fecha 26 de abril de 2023, puso fin a la convocatoria de referencia, concediendo, entre otras, beca a las siguientes personas, las cuales presentaron documentación justificativa **una vez transcurrido el plazo establecido al efecto**:

DNI	ESTUDIO	IMPORTE BECA	Propuesta	Item	Factura SIGEC	Fecha Justificación
79081604Z	GRADO EN EDUCACION SOCIAL (CEUTA)	4.669,00 €	23-000488	2023007953	23009862	25/09/2024
22756482Y	Lenguas Modernas Cultura y Comunicación	6.000,00 €	23-000488	2023007960	23009867	25/09/2024
79152354Q	Ciencia y Tecnología de los Alimentos	500,00 €	23-000488	2023008097	2023012499	12/09/2024
42257989C	Enfermería	500,00 €	23-000488	2023008101	23009977	19/07/2024
79084788R	Grado de Enfermería (LA PALMA)	500,00 €	23-000488	2023008252	23010088	03/09/2024

RESULTANDO que, en consecuencia, todas las personas antes mencionadas presentaron documentación tendente a la justificación de la beca recibida, en el plazo concedido para ello.

CONSIDERANDO que es de aplicación a este expediente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (RGS) y la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, de 3 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO que la base 9 de las reguladoras de la convocatoria establece que la persona beneficiaria de la beca deberá justificar la beca concedida mediante la aportación de la siguiente documentación antes del 15 de diciembre de 2023:

- **Estudios universitarios generales (grado y máster) y ayudas al transporte:** certificado de notas o calificaciones indicativo de las asignaturas superadas, no superadas y no presentadas, acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio.

Código Seguro De Verificación	NU9P3s6wG5D6bpG6XlpULA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	07/11/2024 09:54:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NU9P3s6wG5D6bpG6XlpULA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5





La documentación anterior podrá sustituirse por la acreditación de la solicitud del título oficial del estudio realizado.

Cuando los estudios se realicen en el extranjero la documentación consistirá en la certificación académica antes mencionada o documento análogo.

El órgano competente para resolver la justificación podrá exigir la aportación de certificación académica oficial cuando aprecie motivadamente dudas respecto de los resultados académicos alegados.

- **Complemento al programa ERASMUS:** informe o certificación oficial acreditativo de la participación efectiva en el programa.
- **Estudios universitarios generales (doctorado):** informe favorable de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado donde consten las actividades realizadas y la superación de las mismas, con la firma del tutor de la tesis y sello de la universidad.

CONSIDERANDO que la base 3.4 de las reguladoras de la convocatoria establece que las personas beneficiarias deberán obtener, en el mismo curso matriculado, el siguiente rendimiento académico mínimo:

- **Estudios de grado:**
 - Superación, en enseñanzas técnicas (ramas de Ingeniería y Arquitectura), del cincuenta por ciento (50%) del número de créditos equivalente a un curso académico completo, según el cálculo recogido en la base 3.3.
 - Superación, en el resto de enseñanzas, del sesenta por ciento (60%) del número de créditos equivalente a un curso académico completo, según el cálculo recogido en la base 3.3. Si el número de créditos matriculado fuese inferior al equivalente a un curso académico completo el rendimiento académico mínimo consistirá en la superación de todos los créditos objeto de matriculación.
- **Estudios de máster y doctorado:**
 - Superación, en su totalidad, de las materias del curso o programa becado.

Los créditos convalidados no se incluirán en el cómputo de créditos superados.

Código Seguro De Verificación	NU9P3s6wG5D6bpG6X1pULA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	07/11/2024 09:54:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NU9P3s6wG5D6bpG6X1pULA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5	



CONSIDERANDO que el art. 30.2 LGS establece que la rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, siendo las bases reguladoras las que establecen la forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma.

CONSIDERANDO que, a la vista de lo anteriormente expuesto, ha de concluirse que las personas antes relacionadas han presentado la documentación justificativa exigida, siendo la misma correcta y acreditativa del cumplimiento del rendimiento obligatorio exigido, pero fuera del plazo establecido para ello; que el art. 70.3 RGS prevé que, transcurrido el plazo para presentar la documentación justificativa, se requerirá al interesado para ello, concediéndole diez días hábiles; que la presentación de la documentación en dicho plazo no impedirá dar por justificada la subvención, sin perjuicio de lo que se indicará a continuación; que, en consecuencia, la presentación de documentación justificativa fuera de plazo no debe ser obstáculo para su aceptación y, de proceder, la justificación de la beca, con las consecuencias que a continuación se indican.

CONSIDERANDO que el transcurso del plazo previsto para la justificación implica que se ha incurrido en incumplimiento del plazo previsto para la justificación, que, si bien no constituye ninguna de las causas de reintegro del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), sí constituye una infracción leve tipificada en el artículo 56 a) de la LGS. Así, dicho artículo establece que, “constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas: [...]La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos”; que, en consecuencia, procede instar del Servicio Administrativo de Educación y Juventud la incoación de procedimiento sancionador a cada una de las personas beneficiarias de beca relacionadas en la presente resolución.

CONSIDERANDO que será competente para resolver el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud, en virtud de lo dispuesto por el art. 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la justificación de las becas concedidas a las siguientes personas, en el marco del concurso de becas para la realización de estudios universitarios correspondiente al curso 2022/2023, por importe global, en lo referido a dichas personas, de DOCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS (12.169,00 €), proyecto 22-0609, línea de subvención 22-0840:

DNI	ESTUDIO	IMPORTE BECA	Propuesta	Item	Factura SIGEC	Fecha Justificación
79081604Z	GRADO EN EDUCACION SOCIAL (CEUTA)	4.669,00 €	23-000488	2023007953	23009862	25/09/2024
22756482Y	Lenguas Modernas Cultura y Comunicación	6.000,00 €	23-000488	2023007960	23009867	25/09/2024

Código Seguro De Verificación	NU9P3s6wG5D6bpG6X1pULA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	07/11/2024 09:54:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NU9P3s6wG5D6bpG6X1pULA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





79152354Q	Ciencia y Tecnología de los Alimentos	500,00 €	23-000488	2023008097	2023012499	12/09/2024
42257989C	Enfermería	500,00 €	23-000488	2023008101	23009977	19/07/2024
79084788R	Grado de Enfermería (LA PALMA)	500,00 €	23-000488	2023008252	23010088	03/09/2024

SEGUNDO. - Instar del Servicio Administrativo de Educación y Juventud la realización de los trámites necesarios para la incoación de procedimiento sancionador a las personas antes indicadas, por presunta comisión de la infracción leve contemplada en el art. 56.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo que del examen individualizado de cada expediente se deduzca.

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

Código Seguro De Verificación	NU9P3s6wG5D6bpG6XlpULA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge González Arrocha - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	07/11/2024 09:54:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NU9P3s6wG5D6bpG6XlpULA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5

